

LA PLATA, - 6 FEB 2017

VISTO el expediente N° 2145-7362/16, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 14.853, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 806/97, N° 23/07, las Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, N° 592/00, la Resolución de la Dirección Ejecutiva de este Organismo Provincial N° 39/16, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 132183/4/5, con 25 de enero de 2016, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma FRIGOMONTE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70840026-9), sito en la Ruta N° 41 Km. 5,8 S/N° de la localidad y partido de San Miguel de Monte, cuyo rubro es Frigorífico y matadero de ganado vacuno, disponiéndose la Clausura Preventiva Total del establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Resolución de la Dirección Ejecutiva de este Organismo Provincial N° 39/16;

Que se ha expedido el área técnica entendiendo procedente levantar la clausura impuesta e intimar a la firma al cumplimiento de las tareas detalladas en el informe técnico, ello en función de la evaluación del estado de las actuaciones, teniendo en cuenta la documentación presentada por la firma y el resultado de la fiscalización efectuada;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, entendiendo, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las facultades que ostenta este Organismo Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.853 y de acuerdo con las previsiones de las Leyes N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, su reglamentación y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

